

recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra auto interlocutorio No 1059 dentro del proceso 2022 - 213

geovanny potosi <geovanny426@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 3:49 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira <j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JEOVANNY GONZALO POTOSÍ CUAICCHAR
ABOGADO
CELULAR 316 768 26 62
EMAIL: geovanny426@hotmail.com

Señora:

JUEZ SEGUNDA PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA VALLE.

Referencia: Proceso Divorcio Contencioso
Demandante: Eddison Raúl Caicedo Márquez
Demandada: Vanesa Terreros.
Radicación: 2022 – 213 - 00

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto Interlocutorio No 1059 del día 6 de julio del año 2022.

JEOVANNY GONZALO POTOSÍ CUAICCHAR, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en el municipio de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.325.534 expedida en el municipio de Palmira Valle, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P No 224.172 del C.S.J., actuando como apoderado judicial, conforme al poder conferido por el señor **EDDISON RAÚL CAICEDO MÁRQUEZ**, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en esta municipalidad, identificado tal como aparece en el poder adjunto al proceso, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente y dentro del término legal presentar y sustentar el siguiente **RECURSO REPOSICIÓN** y en subsidio el **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de un aparte del Auto Interlocutorio No 1059 del día 6 de julio del año 2022, emitido por su despacho judicial, por considerarlo no acorde con las disposiciones legales que rinden la materia y el cual, me permito sustentar de la siguiente manera:

Su señoría, mediante Auto Interlocutorio No 1059 del día 6 de julio del año 2022, emitido por su despacho judicial, en el cual, su distinguida judicatura manifiesta que: **La recurrente manifiesta su inconformidad señalando que es la señora Vanesa Terreros la que actualmente tiene a cargo su hijo menor de edad, toda vez que el padre se ha ausentado por cuestiones laborales y solo estando pensionado llego a la ciudad de Palmira a compartir el mismo techo hace aproximadamente un año y 8 meses.**

Su señoría, este humilde libelista hace notar a su judicatura, que es falso lo manifestado por la contraparte, pues, en la actualidad no es ella quien tiene a su cargo al menor de edad Samuel Esteban Caicedo Terreros, esto es fácil de desvirtuar, pues, es la misma llamada a juicio quien manifiesta ante la comisaría de familia el día 2 de mayo del año 2020, **y ahora que empecé a trabajar me dijo que debía colaborar económicamente con los gastos y yo le dije que le colaboraba...**, ahora, mi socorrido manifestó ante la misma comisaria de familia que: **soy el amo de casa estoy a cargo de atender a mi hijo y más en esta situación de pandemia...**, asimismo, mi poderdante relató: **ella lleva 8 meses trabajando para la Suzuki sin importar que le invierta en el hogar...**, sin asomo de duda se puede observar que la señora Terreros, es una persona que labora y que es el señor Caicedo Márquez, por su condición de pensionado, quien se encuentra a cargo del menor Samuel Esteban, entonces, lo manifestado por la parte pasiva solo cabe en su imaginación, su señoría, lo que si es cierto, es que el señor Caicedo Márquez, es quien actualmente se hace cargo de su menor hijo, pues, es él y solo él, quien cancela las cuentas de la pensión de estudio del menor Samuel Esteban, la formación de en la disciplina deportiva de bmx freestyle es quien compra toda la implementación deportiva que necesita el menor, tales como: bicicleta, casco, protecciones, uniformes y el pago de las mensualidades, viajes de paseo a la isla de San Andrés y la ciudad de Bogotá D.C, y todo lo referente a la manutención de su descendiente, pues, es la misma parte pasiva quien manifiesta en la Resolución CF.120.13.3.268 del 4 de junio de 2020 de la COMISARIA DE FAMILIA DE PALMIRA, que: **Los acuerdos son en que la parte económica yo he pagado los servicios públicos, no he podido colaborar más ya que apenas en la empresa se está reactivando por lo de la pandemia, y de igual manera voy a seguir pagando los servicios y en cuanto a la situación del niño algo que se requiera ya entre ambos vamos a responder, yo trabajo para mis gastos personales y el pago de una deuda.** Lo que significa que a la señora Terreros, solo le interesa cancelar los servicios públicos, y ese es todo el aporte que le realiza para la manutención de su menor hijo, pues, se evidencia que solo le interesa de forma egocéntrica, sus gastos personales y pagar sus deudas, dejando de lado el interés superior de su menor hijo.



JEOVANNY GONZALO POTOSÍ CUAICHAH

ABOGADO

CELULAR 316 768 26 62

EMAIL: geovanny426@hotmail.com

Ahora, frente a lo manifestado por la contraparte en cuanto que: **desde dicha fecha empezaron los malos tratos ocasionado un desequilibrio en el hogar, así quedo plasmado en la Resolución CF.120.13.3.268 en la diligencia ante la COMISARIA DE FAMILIA DE PALMIRA, en la que se evidencio una violencia psicológica por parte del señor EDISON RAUL CAICEDO MÁRQUEZ por lo tanto dicha dependencia resolvió proferir de manera preventiva MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA por medio de la cual ordena al señor EDISON RAUL CAICEDO MÁRQUEZ que en lo sucesivo se abstenga de realizar cualquier acto o agresión física, verbal o psicológica en contra de la señora VANESA TERREROS. Advierte igualmente que la madre tiene la prevalencia de la custodia en favor del interés superior del menor, señalando que las autoridades al momento de optar decisiones en este sentido deberán atender este criterio de orientación.** Su señoría, en la Resolución CF.120.13.3.268 del 4 de junio de 2020 de la COMISARIA DE FAMILIA DE PALMIRA, se puede observar que es contrario a la realidad que se haya evidenciado una violencia psicológica por parte de mi socorrido, ya que, no existe en dicha resolución o proceso tan siquiera una prueba irrefutable de ello, solo está el testimonio de la hoy llamada a juicio en este proceso, y según las voces de la señora Vanesa es una persona con un nivel de escolaridad de técnico, y que hace años recibe maltrato verbal y psicológico por parte de su esposo, si esto fuera cierto porque, solo en el año 2020 se arrima a la comisaria de familia a interponer la respectiva queja o querrela, recalco, estas manifestaciones son solo fruto de la imaginación de la señora Terreros, ahora, la prenombrada señora manifiesta: **en este momento compartimos el mismo techo pero se volver a una relación sentimental por el momento no, estaré ahí con el siempre y cuando no se generen situaciones de violencia, ante eso manifiesto que asumo la responsabilidad por mi vida, mi integridad física y psicológica de la convivencia bajo el mismo techo con el padre de mi hijo.** Señora Juez, es la misma parte pasiva quien manifiesta que no existen ningún tipo de violencia por parte del señor Edison Raúl Caicedo Márquez, entonces, se llega al convencimiento que la comisaria de familia de Palmira, no realizó un exhaustivo y minucioso análisis probatorio para dictar la ya referida resolución, y no afirmar de forma alegre que: **se evidencio una violencia psicológica por parte del señor EDISON RAUL CAICEDO MÁRQUEZ,** ya que, recalco, reitero es la misma señora Vanesa terreros quien manifiesta que no existen ningún tipo de violencia por parte del señor Edison Raúl Caicedo Márquez, luego que, nunca se perpetró ningún acto o agresión física, verbal o psicológica en contra de la señora VANESA TERREROS.

Siguiendo con este medio de defensa, su judicatura predica en el Auto Interlocutorio No 1059 del día 6 de julio del año 2022, que: **Advierte igualmente que la madre tiene la prevalencia de la custodia en favor del interés superior del menor, señalando que las autoridades al momento de optar decisiones en este sentido deberán atender este criterio de orientación.** Con el respeto que su despacho se me merece y con el acostumbrado respeto que me ha caracterizado, en ninguna parte de la Resolución CF.120.13.3.268 del 4 de junio de 2020 de la COMISARIA DE FAMILIA DE PALMIRA, NO observo esta manifestación, por consiguiente, no debió ser tenido en cuenta por su judicatura para ser parte del Auto Interlocutorio No 1059 del día 6 de julio del año 2022, lo que si se dejó plasmado en dicha resolución, mas precisamente, en la parte resolutive fue: **CUARTO: El despacho se abstendrá de definir el régimen de custodia y cuidado, personal, régimen de visitas provisional y cuota alimentaria provisional del menor SAMUEL ESTEBAN CAICEDO TERREROS, toda vez que los señores EDISSON RAUL CAICEDO MARQUEZ y VANESSA TERREROS, continúan viviendo bajo el mismo techo.**

Frente a lo manifestado por la parte pasiva, que mi socorrido tiene problemas de alcohol y es descuidado con su hijo al punto de dejarlo ingerir bebidas alcohólicas (a porta prueba documental para corroborar dicha manifestación), estoy a la espera de que su despacho judicial me corra el respectivo traslado para manifestarme.

En cuanto al resto de lo enunciado en el Auto Interlocutorio No 1059 del día 6 de julio del año 2022, se caerá por el mismo peso de las pruebas aportadas en el proceso.

Por lo anterior su judicatura no debió acceder a lo solicitado por la contraparte.



JEOVANNY GONZALO POTOSÍ CUAICHA
ABOGADO
CELULAR 316 768 26 62
EMAIL: geovanny426@hotmail.com

Consecuencialmente con lo narrado realizo la siguiente:

PETICIÓN

1. Señora Juez, solicito se reponga o revoque y/o se deje sin ningún efecto jurídico el Auto Interlocutorio No 1059 del día 6 de julio del año 2022, emitido por su judicatura y no se modifique en ninguna de sus partes el Auto Interlocutorio No 723 del día 18 de mayo del año 2022.
2. En caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente, desde este momento interpongo como subsidiario el de apelación, a fin de que sea un Honorable Magistrado del Tribunal Civil y Familia de Buga, sea quien lo desate, por competencia; autoridad jerárquica a quien deben enviarse las diligencias.

PRUEBAS

1. Copia de la Resolución CF.120.13.3.268 emitida por la Comisaria de Familia de Palmira.
2. Copia del vuelo aéreo del día 18 de diciembre de 2019 a Bogotá de Samuel y Edison Caicedo.
3. Copia del vuelo aéreo del día 5 de febrero de 2021 a Bogotá de Samuel y Edison Caicedo.
4. Copia del vuelo aéreo del día 20 de marzo de 2021 a Bogotá de Samuel y Edison Caicedo.
5. Copia del vuelo aéreo del día 14 de septiembre de 2021 a la Isla de San Andrés de Samuel y Edison Caicedo.
6. Copia del vuelo aéreo del día 18 de junio de 2022 a Bogotá de Samuel y Edison Caicedo.
7. Copia del certificado deportivo de Samuel Esteban Caicedo.
8. Copia de la pensión educativa del mes de enero de 2022 de Samuel Caicedo.
9. Copia de la pensión educativa del mes de febrero de 2022 de Samuel Caicedo.
10. Copia de la pensión educativa del mes de abril de 2022 de Samuel Caicedo.
11. Copia de la pensión educativa del mes de mayo de 2022 de Samuel Caicedo.
12. Copia de la pensión educativa del mes de junio de 2022 de Samuel Caicedo.

Atentamente,

JEOVANNY GONZALO POTOSÍ CUAICHA
C.C. N° 94.325.534 expedida en Palmira (Valle del Cauca).
T.P No 224.172 del C.S.J.



RESOLUCION

CF.120.13.3.268

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 14 DE LA LEY 294 DE 1996, LLEVADA A CABO DENTRO DE LA HISTORIA No. 175-20 QUE SE ADELANTA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Hoy Cuatro (04) de Junio dos mil veinte (2020) siendo las Diez de la mañana se procedió por parte de la Comisaría de Familia de Palmira-Valle del Cauca, a llevar a cabo diligencia de audiencia de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 294 de 1996. Se deja expresa constancia que a la audiencia **COMPARECIERON:** La Parte Citante la Señora **VANESSA TERREROS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.29.681.500 de Palmira Valle del cauca, residente en calle 23b #18-51 B/ Guayacanes del Ingenio Palmira Valle, Edad 36 años, Estudio: Técnico, Ocupación colcenter y servicio al cliente Suzuki celular 3136950710, teléfono no tiene, y como parte citada el señor **EDISSON RAUL CAICEDO MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 7.170.424 de Tunja Boyacá, residente en la Calle 23b 18-51 B/ Guayacanes del Ingenio Palmira Valle, edad 44 años, estudios Tecnólogo Ocupación: Amo de casa celular 3144843706 teléfono no tiene. Por lo anterior, la señora Comisaria procedió a dejar sentado el motivo de la diligencia, en el entendido de que se **procurará por todos los medios legales lograr fórmulas de solución al conflicto intrafamiliar que se presenta entre los mencionados, a fin de garantizar la unidad y armonía de la familia, y especialmente que la parte o partes agresoras enmienden su comportamiento.**

Acto seguido se le concede el uso de la palabra la señora **VANESSA TERREROS** quien manifestó: Nosotros hablamos y tratamos de llegar a unos acuerdos, pero la relación de pareja en estos momentos no hay, seguimos siendo esposos, pero no hay relación por tantas cosas que han pasado, la confianza no es la misma. Los acuerdos son en que la parte económica yo he pagado los servicios públicos, no he podido colaborar más ya que apenas en la empresa se esta reactivando por lo de la pandemia, y de igual manera voy a seguir pagando los servicios y ya en cuanto a la situación del niño algo que se requiera ya entre ambos vamos a responder, yo trabajo para mis gastos personales y el pago de una deuda, ahora no me voy a ir de la casa, ya por mi situación económica no puedo y lo otros es por la estabilidad mental de nuestro hijo, no queremos que el niño nos vea separados en el sentido de un padre en un lugar y otro en otro, lo hacemos para que este bien. Y ese es el acuerdo al que llegamos por ahora, en este momento compartimos el mismo techo pero se volver a una relación sentimental por el momento no, estaré ahí con él siempre y cuando no se generen situaciones de violencia, ante eso manifiesto que asumo la responsabilidad por mi vida, mi integridad física y psicológica de la convivencia bajo el mismo techo con el padre de mi hijo.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la señora **EDISSON RAUL CAICEDO MARQUEZ** quien manifestó lo siguiente: De mi parte nunca ha existido maltrato ni física ni psicológica contra los integrantes de mi hogar, siempre he estado dispuesto a las necesidades de ellos, y como ya lo manifesté en mis descargos, mi disposición siempre ha estado abierta al dialogo y arreglar las cosas en pareja, mi propuesta fue que no se fuera de la casa y que estuviera juntos con el niño para brindarle una buena educación en principios y valores, fortalecimiento de su personalidad y desde hace un año que soy el amo de la casa estoy a cargo de atender a mi hijo y más en esta situación de la pandemia, siempre he estado dispuesto al diálogo y a la conciliación, no estoy de acuerdo con lo que ella dice de humillarla y haberla maltrato económicamente, ya que le hacia las consignaciones a su cuenta cuando estuve trabajado, siempre estuve pendiente de lo económico y de su estado espiritual y anímico. Estoy dispuesto a cualquier terapia de pareja y que dispongan si es necesario para arreglar la situación.

Manifiesto que si bien ella tiene su carácter yo he sabido manejarlo, yo soy muy creyente de la religión pero en ningún momento me he sentido agredido física, psicológica o verbalmente por ella. Soy una persona dispuesta al dialogo y reitero que siempre he pensado en el bienestar de

RESOLUCION

CF.120.13.3.268

mi familia. Asumo la responsabilidad por mi vida e integridad física, psicológica a raíz de la convivencia, si embargo es mi intención y disposición continuar con el diálogo para recuperar la relación y mi hogar, ese es mi deseo pero soy consciente de que respetare la decisión final de Vanessa Terreros. Pero todo lo hago por el bienestar de mi familia.

En este estado de la diligencia se procede a **CERRAR** la presente Audiencia.

RESOLUCION No. CF.120.13.3.268

ACTUACIONES PROCESALES QUE OBRAN EN LA HISTORIA

La génesis de la historia 175-20 de violencia intrafamiliar es la solicitud de medida de protección de fecha 2 de mayo de 2020, suscrito por la señora **VANESSA TERREROS** en contra del señor **EDISSON RAUL CAICEDO MARQUEZ** donde refiere los siguientes hechos: "Llevo casado hace 6 años y de convivencia hace 9, hace años recibo maltrato verbal y psicológico por parte de mi esposo **EDISSON RAUL CAICEDO MARQUEZ**, Infidelidades por parte de él, tratamos de llegar a muchos acuerdos, pero de verdad no se pudo, económicamente siempre me ha recriminado las cosas, que malgastaba la plata que me daba para hacer mercado, cuando antes no hacía sino ahorrar porque me mandaba 600.000 mil pesos para todo el mes, para las cosas del niño, el mercado y pagar servicios, los subsidios que recibía del trabajo para mí y para el niño nunca me los dio, me saco en cara un plato de comida, no me da para vestir, y ahora que empecé a trabajar me dijo que debía colaborar económicamente con gastos y yo le dije que le ayudaba pero ahora por la situación de la cuarentena no estoy recibiendo salario y me está diciendo que debe pagar servicios, que yo veré como hago, expongo el caso porque ya no aguanto más maltrato psicológico por parte de él, la semana del 15 de abril me dijo que yo no aportaba para el mercado y ayer primero de mayo me entregó los servicios públicos para pagarlos y yo sueldo por estos días no estoy recibiendo."

El día 2 de Mayo de 2020, mediante Resolución cf.120.13.556 se procedió avocar el conocimiento de los hechos mediante la historia 175-20 de violencia intrafamiliar. Tal como se evidencia a folio 14 del expediente.

A folio 16 del expediente, obra resolución de trámite del 2 de Mayo de 2020, en la cual se ordena la verificación de la garantía de derechos de los NNA SAMUEL ESTEBAN CAICEDO TERREROS.

A folio 18 del expediente Oficio CF.120.11.40.1436 del 2 de Mayo de 2020, emanado de la comisaria de familia turno 2º dirigido al comando de policía dando medida de protección provisional al señor **VANESSA TERREROS**

A folio 23 Oficio cf.120.11.40.1437 del 2 de Mayo de 2020, emanado de la comisaria de familia turno 2º dirigido a la Fiscalía General de la Nación dando conocimiento de los hechos.

Citaciones de Notificación y traslado y citación Audiencia a las partes obrantes a folio 27 a 29 del expediente.

RESOLUCION

CF.120.13.3.268

El señor **EDISSON RAUL CAICEDO MARQUEZ** presentó a diligencia de Notificación y Traslados y Descargos. Donde manifestó lo siguiente: yo Édison Raúl Caicedo marquez entificado con cc , nacido en tunja boyaca, de profesión amo de casa y residente de acuerdo a mis datos manifiesto que llevo casado con Vanessa terreros la cual actualmente convivo, en ningún momento he querido hacer daño, maltrato hacia mi esposa, e hijo puesto que son la razón por la cual decidí junto a mi esposa formar un hogar y como familia, no podía hacer pasar algún dolor o ser arbitrario con ninguno de los dos. Devengo \$ 1.600.00 donde yo soy el responsable de los gastos de la familia y son prioridad, actualmente estoy realizando un estudio de homologación en la escuela de suboficiales de forma virtual, hace 10 meses estoy en la casa luego de mi solicitud de retiro de ñas FF.MM ejercito donde labore por mas de 20 años sin ninguna investigación o sanción por mi comportamiento o en función mi trabajo. Durante mi trabajo siempre le gire a mi esposa lo necesario o lo que ella me pedía para su sostenimiento y el de mi hijo, eso lo soporto con extractos bancarios de mi cuenta de ahorros de BBVA No. 378205876 o al a cuenta del bbva Nro 8014 que termina siendo a nombre de mi esposa vanessa terreros. En ningún momento he reclamo algo en que se gastó el dinero y nunca le negué para que comprara sus atuendos, vestidos, ropa interior o calzado menos las necesidades de nuestro hijo. Hace un año mas o menos que estoy en la casa y yo he manejado los gastos junto con ella realizamos la lista para marcar cuando era posible salir. Ella lleva 8 meses trabajando para la Suzuki sin importar le que invierta en el hogar, en el mes de marzo para el cumpleaños de mi hijo nuestro hijo le realice las cuentas en un cuaderno, los dos sentados sin imposiciones acordamos que yo llevaría la contabilidad d los gastos y que y que el capital seria así v \$ 1.000.000 mensual por mi parte y ella manifiesta voluntariamente \$400.000 cada mes y como ella no me entrego el lo que va de marzo a la fecha los 400.000 no volví a contar con ese dinero por razón a que mi hijo no va a clases y yo asumí el rol de amo de hogar tuve la iniciativa de organizar los recibos del servicios, gastos en mercado y los imprevistos en el mes aumentaron los gastos y no alance a pagar los servicios, le pregunte si podía pagar los servicios a lo cual me dijo que sí. En ningún momento he insultado a mi esposa ni a nuestro bebe quiero dejar claro que siempre he actuado en pro de tener un buen estilo de vida he asumido la compra de la casa por comodidad de mi esposa y su cercanía a su familia , yo no tengo familiares cercanos mi familia está en Boyacá, mis padres de la tercera edad viven en el campo y yo he realizado todo los cambios de costumbres y alejamiento de mi familia para no indisponer a mi esposa. Quiero manifestar que mi proyecto de vida está en tener una familia unida y mi hogar sea seguro para todos, para nuestro hijo y mi esposa

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Nuestra Constitución en el artículo 42 dispone que el Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia, y de manera perentoria establece que cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y será sancionada conforme a la ley. Quiso de esta forma el Constituyente, consagrar un amparo especial a la familia, protegiendo su unidad, dignidad y honra, por ser ella la célula fundamental de la organización socio-política y presupuesto de su existencia. También, quiso el constituyente otorgar una protección especial y prevalente a los niños y niñas, para lo cual consagró expresamente que sus derechos son fundamentales, entre ellos los derechos a tener una familia y a no ser separados de ella, al cuidado y al amor; además se consagró que serán protegidos, entre otros, contra toda forma de violencia física o moral, y abuso sexual. A la luz de lo anterior, se hace necesario establecer que los derechos relativos y deberes de la familia, la sociedad y el Estado, reciben en la Constitución un notorio reforzamiento institucional. De igual manera, **el objeto de la Ley 1257 de 2.008 es la de garantizar a todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, en el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional.**

RESOLUCION

CF.120.13.3.268

El art. 5 de la ley 294 de 2006 modificado por la ley 575 de 2000, art. 1º modificado, ley 1257 de 2008 art. 16 consagra las medidas de protección a otorgar a las personas que son víctima de violencia intrafamiliar facultando a las comisarias de familias y demás autoridades tanto jurisdiccionales como administrativas con competencia para otorgar las respectivas medidas y así lo prevé:

"Si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar. El funcionario podrá imponer, además, según el caso, las siguientes medidas, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 18 de la presente ley: a) Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia; b) Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada; c) Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar; d) Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, a costa del agresor. e) Si fuere necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima; f) Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo si lo tuviere; g) Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a esta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad; h) Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla; i) Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada; j) Decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla; k) Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla; l) Prohibir, al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por Autoridad Judicial; m) Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima; n) Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley. **PARÁGRAFO 2o.** Estas mismas medidas podrán ser dictadas en forma provisional e inmediata por la autoridad judicial que conozca de los delitos que tengan origen en actos de violencia intrafamiliar. **PARÁGRAFO 3o.** La autoridad competente deberá remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos".

El numeral 5 del Artículo 86 del Código de Infancia y Adolescencia faculta a las comisarias de familia para "Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de vistas, la suspensión de vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar.", en concordancia con el artículo 100, Parágrafo 2º de la pre citada

RESOLUCION

CF.120.13.3.268

Ley que expresa que la actuación administrativa deberá resolverse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud... como una medida de garantía y restablecimiento de derechos.

Que de acuerdo con la normatividad anteriormente mencionada y acorde con las actuaciones que obran en la historia 175-20 de violencia intrafamiliar, obran en la historia entre estas la solicitud de medida de protección por violencia intrafamiliar de fecha 2 de mayo de 2020 suscrita por la señora **VANESSA TERREROS** en contra del señor **EDISSON RAUL CAICEDO MARQUEZ** donde refiere los siguientes hechos: "Llevo casada hace 6 años y de convivencia hace 9, hace años recibo maltrato verbal y psicológico por parte de mi esposo **EDISSON RAUL CAICEDO MARQUEZ**, Infidelidades por parte de él, tratamos de llegar a muchos acuerdos, pero de verdad no se pudo, económicamente siempre me ha recriminado las cosas, que malgastaba la plata que me daba para hacer mercado, cuando antes no hacía sino ahorrar porque me mandaba 600.000 mil pesos para todo el mes, para las cosas del niño, el mercado y pagar servicios, los subsidios que recibía del trabajo para mí y para el niño nunca me los dio, me saco en cara un plato de comida, no me da para vestir, y ahora que empecé a trabajar me dijo que debía colaborar económicamente con gastos y yo le dije que le ayudaba pero ahora por la situación de la cuarentena no estoy recibiendo salario y me está diciendo que debe pagar servicios, que yo veré como hago, expongo el caso porque ya no aguanto más maltrato psicológico por parte de él, la semana del 15 de abril me dijo que yo no aportaba para el mercado y ayer primero de mayo me entregó los servicios públicos para pagarlos y yo sueldo por estos días no estoy recibiendo."

El señor **EDISSON RAUL CAICEDO MARQUEZ**, en diligencia de descargos manifestó que:

"yo Édison Raúl Caicedo marques entificado con cc , nacido en tunja boyaca, de profesión amo de casa y residente de acuerdo a mis datos manifiesto que llevo casado con Vanessa terreros la cual actualmente convivo, en ningún momento he querido hacer daño, maltrato hacia mi esposa, e hijo puesto que son la razón por la cual decidí junto a mi esposa formar un hogar y como familia, no podía hacer pasar algún dolor o ser arbitrario con ninguno de los dos. Devengo \$ 1.600.00 donde yo soy el responsable de los gastos de la familia y son prioridad, actualmente estoy realizando un estudio de homologación en la escuela de suboficiales de forma virtual, hace 10 meses estoy en la casa luego de mi solicitud de retiro de ñas FF.MM ejercito donde labore por mas de 20 años sin ninguna investigación o sanción por mi comportamiento o en función mi trabajo. Durante mi trabajo siempre le gire a mi esposa lo necesario o lo que ella me pedía para su sostenimiento y el de mi hijo, eso lo soporto con extractos bancarios de mi cuenta de ahorros de BBVA No. 378205876 o al a cuenta del bbva Nro 8014 que termina siendo a nombre de mi esposa vanessa terreros. En ningún momento he reclamo algo en que se gastó el dinero y nunca le negué para que comprara sus atuendos, vestidos, ropa interior o calzado menos las necesidades de nuestro hijo. Hace un año mas o menos que estoy en la casa y yo he manejado los gastos junto con ella realizamos la lista para marcar cuando era posible salir. Ella lleva 8 meses trabajando para la Suzuki sin importar le que invierta en el hogar, en el mes de marzo para el cumpleaños de mi hijo nuestro hijo le realice las cuentas en un cuaderno, los dos sentados sin imposiciones acordamos que yo llevaría la contabilidad d los gastos y que y que el capital seria así v \$ 1.000.000 mensual por mi parte y ella manifiesta voluntariamente \$400.000 cada mes y como ella no me entrego el lo que va de marzo a la fecha los 400.000 no volví a contar con ese dinero por razón a que mi hijo no va a clases y yo asumí el rol de amo de hogar tuve la iniciativa de organizar los recibos del servicios, gastos en mercado y los imprevistos en el mes aumentaron los gastos y no alcance a pagar los servicios, le pregunte si podía pagar los servicios a lo cual me dijo que sí. En ningún momento he insultado a mi esposa ni a nuestro bebe quiero dejar claro que siempre he actuado en pro de tener un buen estilo de vida he asumido la compra de la casa por comodidad de mi esposa y su cercanía a su familia , yo no tengo familiares cercanos mi familia está en Boyacá, mis padres de la tercera edad viven en el campo y yo he realizado todo los cambios de costumbres y

RESOLUCION

CF.120.13.3.268

alejamiento de mi familia para no indisponer a mi esposa. Quiero manifestar que mi proyecto de vida está en tener una familia unida y mi hogar sea seguro para todos, para nuestro hijo y mi esposa

En diligencia de Audiencia se le concedió el uso de la palabra a las partes donde manifestaron lo siguiente: la señora **VANESSA TERREROS** quien manifestó: "Nosotros hablamos y tratamos de llegar a unos acuerdos, pero la relación de pareja en estos momentos no hay, seguimos siendo esposos, pero no hay relación por tantas cosas que han pasado, la confianza no es la misma. Los acuerdos son en que la parte económica yo he pagado los servicios públicos, no he podido colaborar más ya que apenas en la empresa se esta reactivando por lo de la pandemia, y de igual manera voy a seguir pagando los servicios y ya en cuanto a la situación del niño algo que se requiera ya entre ambos vamos a responder, yo trabajo para mis gastos personales y el pago de una deuda, ahora no me voy a ir de la casa, ya por mi situación económica no puedo y lo otros es por la estabilidad mental de nuestro hijo, no queremos que el niño nos vea separados en el sentido de un padre en un lugar y otro en otro, lo hacemos para que este bien. Y ese es el acuerdo al que llegamos por ahora, en este momento compartimos el mismo techo pero se volver a una relación sentimental por el momento no, estaré ahí con él siempre y cuando no se generen situaciones de violencia, ante eso manifiesto que asumo la responsabilidad por mi vida, mi integridad física y psicológica de la convivencia bajo el mismo techo con el padre de mi hijo."

Acto seguido se le concedió el uso de la palabra al señor **EDISSON RAUL CAICEDO MARQUEZ** quien manifestó lo siguiente: "De mi parte nunca ha existido maltrato ni física ni psicológica contra los integrantes de mi hogar, siempre he estado dispuesto a las necesidades de ellos, y como ya lo manifesté en mis descargos, mi disposición siempre ha estado abierta al dialogo y arreglar las cosas en pareja, mi propuesta fue que no se fuera de la casa y que estuviera juntos con el niño para brindarle una buena educación en principios y valores, fortalecimiento de su personalidad y desde hace un año que soy el amo de la casa estoy a cargo de atender a mi hijo y más en esta situación de la pandemia, siempre he estado dispuesto al diálogo y a la conciliación, no estoy de acuerdo con lo que ella dice de humillarla y haberla maltrato económicamente, ya que le hacia las consignaciones a su cuenta cuando estuve trabajado, siempre estuve pendiente de lo económico y de su estado espiritual y anímico. Estoy dispuesto a cualquier terapia de pareja y que dispongan si es necesario para arreglar la situación. Manifiesto que si bien ella tiene su carácter yo he sabido manejarlo, yo soy muy creyente de la religión pero en ningún momento me he sentido agredido físicamente, psicológica o verbalmente por ella. Soy una persona dispuesta al dialogo y reitero que siempre he pensado en el bienestar de mi familia. Asumo la responsabilidad por mi vida e integridad física, psicológica a raíz de la convivencia, si embargo es mi intención y disposición continuar con el diálogo para recuperar la relación y mi hogar, ese es mi deseo pero soy consciente de que respetare la decisión final de Vanessa Terreros. Pero todo lo hago por el bienestar de mi familia."

Acorde a las actuaciones que obran en la historia 175-20 y lo manifestado por la parte citante en su escrito de solicitud de medida de protección, se puede evidenciar que entre las partes se han generado brotes de violencia de índole verbal y psicológico, que lo corroboro la señora Vanessa Terreros al concedérsele el uso de la palabra quien manifestó que pese a que actualmente ha hablado con el señor Édison Caicedo quien llegado a unos acuerdos, se sintió en su momento agredida por el citado señor, y han parte el señor Edison Raul Caicedo manifiesta que él ha actuado de manera justa, siempre ha estado pendiente de su familia, su esposa y su hijo y han llegado a unos

RESOLUCION

CF.120.13.3.268

acuerdos para solucionar la convivencia y evitar que se presenten situaciones como la que genero el presente tramite administrativo. Este despacho teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado procederá a dar la siguiente medidas de protección definitiva: el despacho otorgara medida de protección definitiva a la señora **VANESSA TERREROS**. Se ordenara el seguimiento psicológico desde el cual se deberá remitir las partes a terapia desde el área de psicológica y de trabajo social. Es de mencionar que el despacho se abstiene de pronunciarse sobre el régimen de cuota alimentaria, custodia y visitas del menor **SAMUEL ESTEBAN CAICEDO TERREROS**, en razón a que sus progenitores continúan viviendo bajo el mismo techo, por lo tanto

Por lo tanto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PROFERIR DE MANERA PREVENTIVA MEDIDA DE PROTECCION DEFINITIVA CONSISTENTE EN ORDENAR a los señores **EDISSON RAUL CAICEDO MARQUE**, para que en lo sucesivo se abstenga de realizar cualquier acto o agresión física, verbal o psicológica en contra de la señora **VANESSA TERREROS**. De conformidad con lo reglado por el Art. 5º de la Ley 294 de 1996, modificado por el art. 17 de la Ley 1257 de 2.008.

SEGUNDO: Se le entera a los señores **EDISSON RAUL CAICEDO MARQUEZ**, que el incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones: a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo; b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días. En el caso de incumplimiento de medidas de protección impuestas por actos de violencia o maltrato que constituyeren delito o contravención, al agresor se le revocarán los beneficios de excarcelación y los subrogados penales de que estuviere gozando.

TERCERO: DISPONER: que las partes, se citen por **PSICOLOGIA** para seguimiento del caso, de lo cual se les informará oportunamente. Así mismo desde el área de psicología de la comisaria de familia se debe proceder a remitir a las partes a sus respectivas EPS para que reciba atención y terapia desde el área de psicología y de trabajo social, copias de las respectivas historias clínicas de atención en psicología y trabajo social deben ser solicitadas por la psicóloga a las partes en el seguimiento que realiza, acorde a lo aquí ordenado.

CUARTO: El despacho se abstendrá de definir el régimen de custodia y cuidado, personal, régimen de visitas provisional y cuota alimentaria provisional del menor SAMUEL ESTEBAN CAICEDO TERREROS, toda vez que los señores **EDISSON RAUL CAICEDO MARQUEZ**, y **VANESSA TERREROS**, continúan viviendo bajo el mismo techo.

QUINTO: Declarar restablecidos los derechos del niño **SAMUEL ESTEBAN CAICEDO TERREROS** ya que se entregaron la totalidad de los documentos.

SEXTO: Remitir al ICBF de acuerdo al decreto 4799 de 2011, para lo de su competencia

SEPTIMO: La presente decisión queda notificada en estrados a las partes de conformidad con el art. 16 de la Ley 294 de 1996

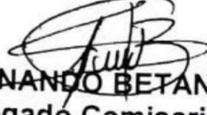
RESOLUCION

CF.120.13.3.268

OCTAVO: Contra la presente decisión procede el **RECURSO DE APELACION**, que se surtirá ante los jueces de Familia de la localidad en el efecto devolutivo (inciso 2° del art. 18 de la Ley 294 de 1996).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-


FRANCIA ELENA MORALES GOMEZ
Comisaria de Familia Turno 2°


FERNANDO BETANCOURTH RODRIGUEZ
Abogado Comisaria de Familia Turno 2°

El enterado,


ANDRES GIOVANNY GUZMAN
Psicólogo Comisaria Familia


VANESSA TERREROS
C.C. 29681500
Parte Citante


EDISSON RAUL CAICEDO MARQUEZ
C.C. 7170424.
Parte Citada.

Copia: Historia 175-20vif
Redactó: Fernando Betancourth Rodríguez Abogado Comisaria de Familia Turno 2°
Transcribió: Fernando Betancourth Rodríguez Abogado Comisaria de Familia Turno 2°
Aprobó: Francia Elena Morales-Comisaria de Familia Turno 2°

Gracias por comprar en www.TiquetesBaratos.com, a continuación encontrará la confirmación de su itinerario y número de tiquete

Código de reserva aerolínea:

Código de reserva agencia:

GVFAJZ

GVFAJZ

Nombre del viajero

EDISSON CAICEDO

SAMUEL CAICEDO

Número de tiquete

0356378574208

0356378574209

VUELO GVFAJZ

mié 18 dic 2019, 08:39hrs

Santiago de Cali (Colombia)

Bogota (Colombia)

Línea aérea:



Hora salida: 08:39hrs
Número de vuelo: 4054

mié 18 dic 2019
Hora llegada: 09:35hrs
Número de vuelo: 4054
Duración: 00hrs 56min

IMPORTANTE:

El transporte y otros servicios prestados por el transportista están sujetos a las condiciones de transporte, las cuales son citadas como referencia. Estas condiciones pueden ser solicitadas al transportista emisor del billete. El recibo/itinerario constituye el billete de pasaje a los efectos del artículo 3 del convenio de Varsovia, excepto en el caso de que el transportista entregue al pasajero otro documento que cumpla con los requisitos del indicado artículo 3. Si el viaje del pasajero termina o tiene una escala en un país que no sea el de salida, puede aplicarse el convenio de Varsovia, rigiendo dicho convenio y, en la mayoría de los casos, limitando la responsabilidad de los transportistas por muerte o lesiones personales, así como por pérdida del equipaje o daños al mismo. Véase también el aviso titulado "Aviso a los pasajeros internacionales sobre limitación de reponsabilidad" y "Aviso a los pasajeros limitaciones de responsabilidad por equipaje".

POLÍTICA DE CANCELACIÓN:

Entendemos que a veces los planes cambian. Nosotros no cobramos cargos por cambios o cancelaciones. Sin embargo, la aerolínea aplica penalidades por cancelaciones o cambios las cuales debemos transferir al pasajero. Para mayor información sobre las penalidades específicas de su tiquete por favor contacte a un asesor en nuestra línea de atención gratuita nacional 018000 1-84253.

INFORMACIÓN ADICIONAL DE CANCELACIÓN

Recuerda que cualquier cambio en la cancelación podrá suponer gastos aplicables según la disponibilidad y la política de la empresa.

\$ 99.000

Bogota

Indicativo Número de contacto

Celular



PRICE RES S A S
N.I.T. 900474794-8
Calle 99 10 19 Of 701
, Bogota D.C.
Cundinamarca

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nombre del cliente EDISSON CAICEDO	N.I.T. / RUT 7170424
Domicilio	
CO	

Serie PTC2	Referencia 15980749	No. de factura 662101
Expedida en Bogota D.C.,		
Fecha 2021 - 02 - 05	Hora 04:49:11 PM	

Concepto	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA(COP)
PASAJES AÉREOS CON AVIANCA TICKET DE VUELO CLO - BOG	134.900,00	5.070,00	139.970,00
Pasajero: EDISSON CAICEDO - tiquete: 1343884788827			
Ruta: CLO-BOG-CLO			
TARIFA	101.400,00		
TASA AEROPORTUARIA	33.500,00		
IVA	5.070,00		
TARIFA ADMINISTRATIVA	3.266,34	163,32	3.429,66
PASAJES AÉREOS CON AVIANCA TICKET DE VUELO CLO - BOG	101.500,00	3.400,00	104.900,00
Pasajero: SAMUEL CHD CAICEDO - tiquete: 1343884788828			
Ruta: CLO-BOG-CLO			
TARIFA	68.000,00		
TASA AEROPORTUARIA	33.500,00		
IVA	3.400,00		
TARIFA ADMINISTRATIVA	2.447,94	122,40	2.570,34



PRICE RES S A S
N.I.T. 900474794-8
Calle 99 10 19 Of 701
, Bogota D.C.
Cundinamarca

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nombre del cliente EDISSON CAICEDO	N.I.T. / RUT 7170424
Domicilio	
CO	

Serie PTC2	Referencia 15980749	No. de factura 662101
Expedida en Bogota D.C.,		
Fecha 2021 - 02 - 05	Hora 04:49:11 PM	

Cantidad con letra DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA COP 00/100 COP	Subtotal	242.114,28
	IVA	8.755,72
	Total	250.870,00

Cufe
ef31d54b49cd5efd14da005c24c8e6bfb85eb5e5bc2e1ee911f516cc066c96832eb2ba09f05057581130423e94e85fd8



Sello Digital
H44/6716IMCWWJ6tJpXwaW+U0c8L+zRSTUgmD2S/fAbnmC4tctany4oJsffqptCQ+ZJcRkR0UatAQ6N3zNcXWUg5tAa23
gXaS0ZHxbXSCcj2ElxbUgDt3xaPO5XSN5ypGX4RMhPDdhZlyULs/NvIN1HRCQtd9YoJLMAJpf/BzjSYI7t8f0JbHh14mYttVg
zHyppxHOgZVMd9rOefpRO3w6c2p/C60x2UblPiTS2fzWZfqdQ91PH0ZA89TM6ixAZXcthPZrc/9hNi7X28dY+4ghYT1tAcr
LALKtrZjvT3xR+tE/JsJPY9zLWSMHSQaAuOcpZWeTvQeOnu4kGZnhgx9g==

Observaciones:

Autorización de facturación Electrónica según resolución DIAN No. 18764008191533 del 27 Noviembre 2020, con vigencia de 12 meses, Folios del 500001 al 2000000. Esta factura es un título valor por estar regida por la Ley 1231 de 2008 y el Decreto 1154 de 2020, podría ser compensado su valor con obligaciones que se tengan con el Deudor en atención al Artículo 1714 y siguientes al código civil.

No somos grandes contribuyentes. PRICE RES SAS Responsable de IVA. Gran Contribuyente de Industria y Comercio de la Dirección de Impuestos de Bogotá mediante Resolución No.DDI-010761 del 30 de marzo de 2016. Actividad económica 7911.

Ingreso para terceros. No efectuar ningún tipo retención. Somos intermediarios según decreto reglamentario 399 febrero 27/1987, decreto 1512/85 (RETEFUENTE) decreto 056 (RETEICA) del consejo y ley 223 del 96 (RETEIVA). A partir de noviembre 01 de 2006 la tarifa administrativa es un ingreso propio para la agencia de viajes según resolución no 03956 de la aeronáutica civil. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 16 ley 679 de 2001 Price Res SAS advierte al turista que la explotación y el abuso sexual con menores de edad en el país son sancionados penal y administrativamente conforme a las leyes vigentes, la agencia se rige en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el art 3 decreto 053 del 18 enero de 2002 y sus posteriores reformas.

Gracias por comprar en www.TiquetesBaratos.com, a continuación encontrará la confirmación de su itinerario y número de tiquete

Código de reserva aerolínea:

UFNBFG

Código de reserva agencia:

UFNBFG

Nombre del viajero

EDISSON CAICEDO

SAMUEL CAICEDO

Número de tiquete

1343884788827

1343884788828

VUELO UFNCFG

sáb 20 mar 2021, 09:03hrs

Santiago de Cali (Colombia)

Bogota (Colombia)

Línea área:



Hora salida: 09:03hrs
Número de vuelo: 9712

sáb 20 mar 2021
Hora llegada: 10:05hrs
Número de vuelo: 9712
Duración: 01hrs 02min

VUELO UFNCFG

dom 4 abr 2021, 11:55hrs

Bogota (Colombia)

Santiago de Cali (Colombia)

Línea área:



Hora salida: 11:55hrs
Número de vuelo: 9227

dom 4 abr 2021
Hora llegada: 13:05hrs
Número de vuelo: 9227
Duración: 01hrs 10min

IMPORTANTE:

El transporte y otros servicios prestados por el transportista están sujetos a las condiciones de transporte, las cuales son citadas como referencia. Estas condiciones pueden ser solicitadas al transportista emisor del billete. El recibo/itinerario constituye el billete de pasaje a los efectos del artículo 3 del convenio de Varsovia, excepto en el caso de que el transportista entregue al pasajero otro documento que cumpla con los requisitos del indicado artículo 3. Si el viaje del pasajero termina o tiene una escala en un país que no sea el de salida, puede aplicarse el convenio de Varsovia, rigiendo dicho convenio y, en la mayoría de los casos, limitando la responsabilidad de los transportistas por muerte o lesiones personales, así como por pérdida del equipaje o daños al mismo. Véase también el aviso titulado "Aviso a los pasajeros internacionales sobre limitación de responsabilidad" y "Aviso a los pasajeros limitaciones de responsabilidad por equipaje".

POLÍTICA DE CANCELACIÓN:

Entendemos que a veces los planes cambian. Nosotros no cobramos cargos por cambios o cancelaciones. Sin embargo, la aerolínea aplica penalidades por cancelaciones o cambios las cuales debemos transferir al pasajero. Para mayor información sobre las penalidades específicas de su tiquete por favor contacte a un asesor en nuestra línea de atención gratuita nacional 018000 1-84253.

INFORMACIÓN ADICIONAL DE CANCELACIÓN

Recuerda que cualquier cambio en la cancelación podrá suponer gastos aplicables según la disponibilidad y la política de la empresa.

Indicativo Número de contacto

Celular

Pase de abordar



Código de reserva

N99DVM



Origen

CLO

Cali

Aeropuerto

Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón

06:37 PM

Pasajero

CAICEDO / SAMUEL

Documento: 1021936852

Seq. No. 93



Destino

ADZ

San Andrés

Aeropuerto

Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla

08:37 PM

Fecha de viaje:

14 September 21

Número de vuelo

VH5795

Hora en sala

17:52

Formato H24

NOTA

Debes presentarte el
14 September 21

Grupo de abordaje

① 2 3 4 5

Número de asiento

29A

Tu tarifa incluye:

NOTA

Recuerda utilizar nuestros medidores de equipaje ubicados en el aeropuerto

Recomendaciones para tu viaje



Presentarse con documento de identificación válido para su viaje



Para tu vuelo nacional debes estar 2 e internacional 3 horas antes en el módulo de atención.



Así de lindo.
Así de simple.
Así de fácil.
Solo Viva.

Recuerda que
cuando compras
tu maleta,
asiento favorito
y otros servicios
adicionales
en la Web



Ahorras
hasta un
60%*

**TE GUSTAN LAS
SORPRESAS**
¡Y LO SABEMOS!



EN EL AVIÓN ENCONTRARÁS MALETEROS CON
NUESTRA MARCA, ESCANEA EL CÓDIGO QR
Y RECIBE UN OBSEQUIO ESPECIAL
www.oikos-storage.com



SABEMOS
DE ESPACIO

CAICEDO / SAMUEL

Documento: 1021936852

Seq. No. 93

Fecha de viaje: 14 September 21

Número de vuelo VH5795

Grupo

1

Asiento

29A

Código de reserva
N99DVM





Código de reserva

N99DVM



Pase de abordar

Origen

CLO | Cali

Aeropuerto
Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón

06:37 PM

Pasajero

CAICEDO / EDISSON

Documento: 7170424
Seq. No. 91



Destino

ADZ | San Andrés

Aeropuerto
Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla

08:37 PM

Fecha de viaje:

14 September 21

Número de vuelo

VH5795

Hora en sala

17:52

Formato H24

NOTA

Debes presentarte el
14 September 21

Grupo de abordaje

① 2 3 4 5

Número de asiento

30D

Tu tarifa incluye:

Recomendaciones para tu viaje



Presentarse con documento de identificación válido para su viaje



Para tu vuelo nacional debes estar 2 e internacional 3 horas antes en el módulo de atención.

NOTA

Recuerda utilizar nuestros medidores de equipaje ubicados en el aeropuerto

Recuerda que cuando compras tu maleta, asiento favorito y otros servicios adicionales en la Web



Ahorras hasta un **60%***

TE GUSTAN LAS SORPRESAS
¡Y LO SABEMOS!



EN EL AVIÓN ENCONTRARÁS MALETEROS CON NUESTRA MARCA, ESCANEA EL CÓDIGO QR Y RECIBE UN OBSEQUIO ESPECIAL
www.oikos-storage.com



SABEMOS DE ESPACIO

CAICEDO / EDISSON

Documento: 7170424

Seq. No. 91

Fecha de viaje: 14 September 21

Número de vuelo VH5795

Grupo

1

Asiento

30D

Código de reserva
N99DVM



¡Gracias por viajar con nosotros!

¡Hola! EDISSON

Tu reserva ha sido confirmada y nos encanta saber que vas a viajar con nosotros.

No olvides que para destinos nacionales debes presentarte 2 horas antes del vuelo en el aeropuerto para que llegues con calma, o si es tu caso, puedas entregar tu equipaje sin afán.

¡Nos vemos pronto para vivir momentos Ultra Chéveres!

Código de reserva

G21SGI

Vuelos

Fecha: **18/06/2022** Vuelo: **OL 5133**

Origen	---	Destino
CLO	---	BOG
18:35		19:40

OL5133 operado por **Ultra Air**

Fecha: **22/06/2022** Vuelo: **OL 5130**

Origen	---	Destino
BOG	---	CLO
06:50		07:55

OL5130 operado por **Ultra Air**

Pasajeros

Nombre	Tipo de pasajero
Edisson Caicedo Márquez	ADT
Samuel Caicedo Terreros	CHD

Detalles de compra

14/06/2022

Tarifa Base:	371046.00
Descuentos:	- 155468.28
Impuestos:	123178.89
Cargos por servicio:	0.00

Total:	338756.61

SafetyPay Online (PSE) ():	338756.61

Datos del contacto
EDISSON CAICEDO
MÁRQUEZ
314-484-3706
edva1975@gmail.com

Pagos:

¿Necesitas ayuda?

Llámanos a nuestro Call Center (+57) -6015801610 y con gusto te ayudaremos.

Términos y Condiciones

Servicio sujeto a las condiciones generales de contratación para el transporte de pasajeros y equipaje, a las tarifas, a los términos y condiciones consultados y aceptados por el pasajero al hacer su compra a través del sitio de internet y a la legislación aplicable.

Tu clave de reservación es la referencia para obtener tu pase de abordar y/o documentar directamente en el aeropuerto, antes de la salida de tu vuelo.

© 2021 Ultra Air. All Right Reserved

Responder
Reenviar



CERTIFICADO DEPORTIVO

A QUIEN CORRESPONDA

El club BMX ATTACK Palmira certifica que el joven SAMUEL ESTEBAN CAICEDO TERREROS identificado con RC: 1021936852 de Medellín Antioquia, se encuentra actualmente en el proceso formativo de la disciplina bmx freestyle con una antigüedad de 1 año en la categoría semillero.

El acudiente el señor EDISON RAUL CAICEDO MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía número 7170424 expedida en Tunja, es quien ha estado presente durante todo este proceso, quien se ha hecho cargo de la compra de toda su implementación deportiva (bicicleta, casco, protecciones, uniformes) y del pago de los aportes mensuales para el desarrollo deportivo de su hijo.

La presente certificación se expide en Palmira, valle a los 8 días del mes de julio del año 2022.

JHOANY ANTONIO GIRALDO
Presidente

Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FESM1190



CONGREGACION RELIGIOSA SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS

NIT: 891380035-1
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Dirección: CL 63 CR 50 40
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas - IVA
Municipio: Medellín (Antioquia)
Correo: contabilidadsiervas@gmail.com
Tipo Responsabilidad: R-99-PN (No aplica - Otros)
Teléfono: 3016613



CUFE: a260637b861cf38367528340f7eb003e6be04436ee153f24aa36b110414e3b64a3c23e467a66be7ce5dc9aff722c2d54

Fecha de Emisión: 2022-01-31 16:21:45
Tipo de Operación: Estandar
Tipo de Negociación: Contado
Fecha de validación: 2022-01-31 16:22:45

Fecha de Vencimiento:
Prefijo: FESM
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Periodo: -

Adquiriente: Cédula de ciudadanía : 7170424

Razón Social: EDISSON RAÚL CAICEDO MÁRQUEZ

Dirección: CL 23 # 18-51
Departamento: Valle del Cauca
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Contable: No responsable de IVA
Tipo de Responsabilidad: R-99-PN (No aplica - Otros)

Municipio: Palmira
Correo: edva1975@gmail.com
Teléfono: 3144843706

Detalles de Productos

Nro	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Cargos o Descuentos		Impuestos			Total item
						Descuento	Recargo	IVA	%IVA	INC	
1	PENSION PRIMERO LICEO MADRE ELISA	PENSION EDUCATIVA	CADA	1,00	\$180.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0%	\$0,00	\$180.000,00

Totales

Moneda	COP
Tasa de Cambio	
Subtotal Precio Unitario (=)	\$180.000,00
Descuentos Detalle (-)	\$0,00
Recargos Detalle (+)	\$0,00
Subtotal Base Gravable (=)	\$0,00
Total Impuestos (+)	\$0,00
Total Mas Impuesto (=)	\$180.000,00
Descuento Global (-)	\$0,00
Recargo Global (+)	\$0,00
Total a Pagar (=)	\$180.000,00

Nota: Las retenciones son a nivel informativo no afecta el total apagar.
Nota: PENSION MES DE ENERO SAMUEL CAICEDO TERREROS, ALUMNO SAMUEL ESTEBAN CAICEDO TERREROS.

Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FESM1418



CONGREGACION RELIGIOSA SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS

NIT: 891380035-1
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Dirección: CL 63 CR 50 40
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas - IVA
Municipio: Medellín (Antioquia)
Correo: contabilidadsiervas@gmail.com
Tipo Responsabilidad: R-99-PN (No aplica - Otros)
Teléfono: 3016613



CUFE: fe117c1d162f449c35a7564ba2de06a0393e5de2a43fc085cc27510caa6334eb3a2821e7f3f277cbc79209db8ad8f2bf

Fecha de Emisión: 2022-02-21 20:25:54
Tipo de Operación: Estandar
Tipo de Negociación: Contado
Fecha de validación: 2022-02-21 20:27:06

Fecha de Vencimiento:
Prefijo: FESM
Medio de Pago: Consignación bancaria
Periodo: -

Adquiriente: Cédula de ciudadanía : 7170424

Razón Social: EDISSON RAÚL CAICEDO MÁRQUEZ

Dirección: CL 23 # 18-51
Departamento: Valle del Cauca
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Contable: No responsable de IVA
Tipo de Responsabilidad: R-99-PN (No aplica - Otros)

Municipio: Palmira
Correo: edva1975@gmail.com
Teléfono: 3144843706

Detalles de Productos

Nro	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Cargos o Descuentos		Impuestos			Total item
						Descuento	Recargo	IVA	%IVA	INC	
1	PENSION PRIMERO LICEO MADRE ELISA	PENSION EDUCATIVA	CADA	1,00	\$180.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0%	\$0,00	\$180.000,00

Totales

Moneda	COP
Tasa de Cambio	
Subtotal Precio Unitario (=)	\$180.000,00
Descuentos Detalle (-)	\$0,00
Recargos Detalle (+)	\$0,00
Subtotal Base Gravable (=)	\$0,00
Total Impuestos (+)	\$0,00
Total Mas Impuesto (=)	\$180.000,00
Descuento Global (-)	\$0,00
Recargo Global (+)	\$0,00
Total a Pagar (=)	\$180.000,00

Nota: Las retenciones son a nivel informativo no afecta el total apagar.
Nota: PENSION FEBRERO ESTUDIANTE SAMUEL CAICEDO, ALUMNO SAMUEL ESTEBAN CAICEDO TERREROS.

Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FESM1715



CONGREGACION RELIGIOSA SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS

NIT: 891380035-1
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Dirección: CL 63 CR 50 40
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas - IVA
Municipio: Medellín (Antioquia)
Correo: contabilidadsiervas@gmail.com
Tipo Responsabilidad: R-99-PN (No aplica - Otros)
Teléfono: 3016613



CUFE: d39e3fb18fbda8b1ed957ebf260850f151d55013c45bc7be4e79b31cb4fed9698ab19da055af4b83f993df3a5f0c81bc

Fecha de Emisión: 2022-03-31 16:02:03
Tipo de Operación: Estandar
Tipo de Negociación: Contado
Fecha de validación: 2022-03-31 16:06:04

Fecha de Vencimiento:
Prefijo: FESM
Medio de Pago: Consignación bancaria
Periodo: -

Adquiriente: Cédula de ciudadanía : 7170424

Razón Social: EDISSON RAÚL CAICEDO MÁRQUEZ

Dirección: CL 23 # 18-51
Departamento: Valle del Cauca
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Contable: No responsable de IVA
Tipo de Responsabilidad: R-99-PN (No aplica - Otros)

Municipio: Palmira
Correo: edva1975@gmail.com
Teléfono: 3144843706

Detalles de Productos

Nro	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Cargos o Descuentos		Impuestos			Total item
						Descuento	Recargo	IVA	%IVA	INC	
1	PENSION PRIMERO LICEO MADRE ELISA	PENSION EDUCATIVA	CADA	1,00	\$180.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0%	\$0,00	\$180.000,00

Totales

Moneda	COP
Tasa de Cambio	
Subtotal Precio Unitario (=)	\$180.000,00
Descuentos Detalle (-)	\$0,00
Recargos Detalle (+)	\$0,00
Subtotal Base Gravable (=)	\$0,00
Total Impuestos (+)	\$0,00
Total Mas Impuesto (=)	\$180.000,00
Descuento Global (-)	\$0,00
Recargo Global (+)	\$0,00
Total a Pagar (=)	\$180.000,00

Nota: Las retenciones son a nivel informativo no afecta el total apagar.
Nota: PAGO DEL MES DE ABRIL DE ESTUDIANTE SAMUEL CAICEDO, ALUMNO SAMUEL ESTEBAN CAICEDO TERREROS.

Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FESM2458



CONGREGACION RELIGIOSA SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS

NIT: 891380035-1
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Dirección: CL 63 CR 50 40
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas - IVA
Municipio: Medellín (Antioquia)
Correo: contabilidadsiervas@gmail.com
Tipo Responsabilidad: R-99-PN (No aplica - Otros)
Teléfono: 3016613



CUFE: 863ebfa0dc3164f378eef5e950cbe4711d74de02c10eff5bda888b85d81aa284a7b905b5a5c7f7402d421b7880958037

Fecha de Emisión: 2022-05-04 12:24:10
Tipo de Operación: Estandar
Tipo de Negociación: Contado
Fecha de validación: 2022-05-04 12:27:43

Fecha de Vencimiento:
Prefijo: FESM
Medio de Pago: Consignación bancaria
Periodo: -

Adquiriente: Cédula de ciudadanía : 7170424

Razón Social: EDISSON RAÚL CAICEDO MÁRQUEZ

Dirección: CL 23 # 18-51
Departamento: Valle del Cauca
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Contable: No responsable de IVA
Tipo de Responsabilidad: R-99-PN (No aplica - Otros)

Municipio: Palmira
Correo: edva1975@gmail.com
Teléfono: 3144843706

Detalles de Productos

Nro	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Cargos o Descuentos		Impuestos			Total item
						Descuento	Recargo	IVA	%IVA	INC	
1	PENSION PRIMERO LICEO MADRE ELISA	PENSION EDUCATIVA	CADA	1,00	\$180.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0%	\$0,00	\$180.000,00

Totales

Moneda	COP
Tasa de Cambio	
Subtotal Precio Unitario (=)	\$180.000,00
Descuentos Detalle (-)	\$0,00
Recargos Detalle (+)	\$0,00
Subtotal Base Gravable (=)	\$0,00
Total Impuestos (+)	\$0,00
Total Mas Impuesto (=)	\$180.000,00
Descuento Global (-)	\$0,00
Recargo Global (+)	\$0,00
Total a Pagar (=)	\$180.000,00

Nota: Las retenciones son a nivel informativo no afecta el total apagar.

Nota: PENSION MAYO SAMUEL CAICEDO, ALUMNO SAMUEL ESTEBAN CAICEDO TERREROS.

Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FESM3539



CONGREGACION RELIGIOSA SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS

NIT: 891380035-1
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Dirección: CL 63 CR 50 40
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas - IVA
Municipio: Medellín (Antioquia)
Correo: contabilidadsiervas@gmail.com
Tipo Responsabilidad: R-99-PN (No aplica - Otros)
Teléfono: 3016613



CUFE: 34732c7a5c08ff808517ff482daa55902180befd89af6dea7cd288a7bd8e1d95205a485dd6c1a190aa2eeb9cd36b7034

Fecha de Emisión: 2022-05-27 13:18:38
Tipo de Operación: Estandar
Tipo de Negociación: Contado
Fecha de validación: 2022-05-27 13:21:03

Fecha de Vencimiento:
Prefijo: FESM
Medio de Pago: Consignación bancaria
Periodo: -

Adquiriente: Cédula de ciudadanía : 7170424

Razón Social: EDISSON RAÚL CAICEDO MÁRQUEZ

Dirección: CL 23 # 18-51
Departamento: Valle del Cauca
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Contable: No responsable de IVA
Tipo de Responsabilidad: R-99-PN (No aplica - Otros)

Municipio: Palmira
Correo: edva1975@gmail.com
Teléfono: 3144843706

Detalles de Productos

Nro	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Cargos o Descuentos		Impuestos			Total item
						Descuento	Recargo	IVA	%IVA	INC	
1	PENSION PRIMERO LICEO MADRE ELISA	PENSION EDUCATIVA	CADA	1,00	\$180.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0%	\$0,00	\$180.000,00

Totales

Moneda	COP
Tasa de Cambio	
Subtotal Precio Unitario (=)	\$180.000,00
Descuentos Detalle (-)	\$0,00
Recargos Detalle (+)	\$0,00
Subtotal Base Gravable (=)	\$0,00
Total Impuestos (+)	\$0,00
Total Mas Impuesto (=)	\$180.000,00
Descuento Global (-)	\$0,00
Recargo Global (+)	\$0,00
Total a Pagar (=)	\$180.000,00

Nota: Las retenciones son a nivel informativo no afecta el total apagar.
Nota: PENSION ESTUDIANTE ESTEBAN CAICEDO JUNIO, ALUMNO SAMUEL ESTEBAN CAICEDO TERREROS.